



## CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 020/2014

*Lic. Rodrigo Paz Pereira*

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283º, de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, se encuentra constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, que se encuentra presidido por el alcalde o alcaldesa. Por lo tanto, la competencia para emitir certificaciones al interior del municipio, es del órgano ejecutivo y no así el Concejo Municipal.

Que, estableciéndose que la Ley de Áridos y Agregados N° 3425, de fecha 20 de junio de 2006, el Decreto Supremo N° 0091, que reglamenta la dicha Ley, para el aprovechamiento de áridos y agregados, se constituyen en normas preconstitucionales y en cumplimiento a lo establecido a la Sentencia Constitucional Plurinacional 2055/2012 de fecha 16 de octubre de 2012, "en su Parágrafo II.5.11. establece que en el caso boliviano, la asunción competencial y el ejercicio competencial de las competencias exclusivas, se perfeccionan en un sólo momento, es decir, que no es necesario asumir previamente la competencia exclusiva en el estatuto o la carta orgánica para poder ejercer la competencia, pues la asunción de la competencia se activa una vez que la entidad territorial autónoma ejerce la competencia a través de una de sus facultades, esto responde -conforme se señaló- a que en el modelo boliviano la distribución de las competencias establecidas en la Constitución tiene un carácter cerrado."

Que, el Artículo 4º Parágrafos II y III de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 señala que la organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo y que sus funciones no pueden ser reunidas en un solo Órgano, **no son delegables entre sí**, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, el mismo cuerpo legal en su Disposición Cuarta establece que la normativa dictada y promulgada con anterioridad a la presente Ley, se mantendrá vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la presente Ley.

Que, la Declaración Constitucional Plurinacional N° 001/2013, explica que, de acuerdo a lo previsto en la Constitución Política del Estado en el art. 12.I y III **la organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de sus órganos, por lo que las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí**, en concordancia con ello el art. 12.II de la LMAD señala que **la organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación** de sus órganos (legislativo y ejecutivo), estableciendo además que las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí (art. 12.III). En tal sentido, **el órgano deliberativo del Gobierno Autónomo Municipal, de acuerdo al nuevo marco constitucional, no podría establecer normas administrativas obligatorias para el órgano ejecutivo, y viceversa**; pues debe quedar presente que estos órganos son independientes uno del otro, y en cuanto a materia administrativa cada uno los órganos deben contar con sus propias resoluciones.

**PUBLICADA**  
Tarija, 30 de Abril del año 2014



**PUBLICADA**

## CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

**ORDENANZA MUNICIPAL 020/2014**

**POR TANTO:**

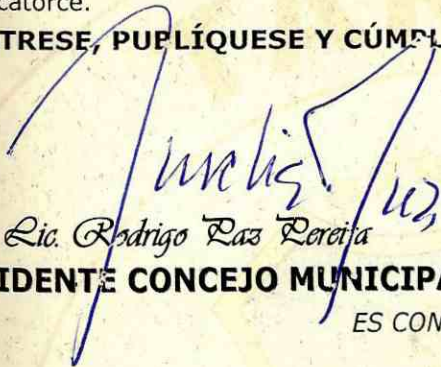
El H. Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normas legales vigentes.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.-** Abrogar la Ordenanza Municipal 098/2013 que autoriza al Ejecutivo Municipal, la otorgación de Autorizaciones Provisionales para la extracción y aprovechamiento de áridos y agregados.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMLASE**



Lic. Rodrigo Paz Pereira

**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

ES CONFORME:

*Sra. Delia García Oblitas*  
**CONCEJAL SECRETARIA**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta Provincia.  
Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los ..... días del mes de abril del año dos mil catorce.



Lic. Oscar Montes Barzón

**ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA**